



Bogotá D.C., treinta (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00206-00

ACCIONANTE: HÉCTOR PABLO FORERO

ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR y SOCIEDAD XTREME RECREATION PERILLA E.U.

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **HÉCTOR PABLO FORERO** con cédula de ciudadanía **3.265.941 de Zipaquirá**, en nombre propio, en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR y SOCIEDAD XTREME RECREATION PERILLA E.U.**, en procura de la protección de sus derechos fundamentales a la salud, moralidad pública, en conexidad con derechos a la dignidad humana, la paz y la tolerancia.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído los Representantes Legales de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR y SOCIEDAD XTREME RECREATION PERILLA E.U.**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 057 DE HOY 01-06-18 A LAS 8:00 a.m.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO

YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
Juez (E)



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00207-00

ACCIONANTE: CATALINA ESPINEL

ACCIONADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **CATALINA ESPINEL** con cédula de ciudadanía **1.014.193.639**, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en procura de protección para su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO:
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N. 057 DE HOY 01-06-18
A LAS 8:00 a.m.

LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ BARRERA
SECRETARIO

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

JUEZ (E)

JGR